



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA N° 325/2025

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: El Convenio específico de colaboración para el uso del Centro de Encuentro Esquel suscripto entre la Municipalidad de Esquel y Universidad del Chubut (Expte N° 253/24), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 250/24 en su artículo primero se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio de comodato con el gobernador de la provincia para la entrega en comodato a título gratuito del inmueble propiedad del Estado Provincial denominado Centro de Encuentro.

Que, asimismo, en su artículo segundo se ratifica dicho convenio de comodato de inmueble a favor de la Municipalidad con la finalidad de desarrollar actividades culturales, deportivas, como así también la instalación de un tercer punto digital y cualquier otra actividad que la Municipalidad considere.

Que, el 31 de octubre del corriente año se suscribe un convenio específico de colaboración entre la Municipalidad de Esquel y la Universidad del Chubut en donde reconocen establecer pautas claras de Cooperación Interinstitucional para el uso de espacios en el inmueble donde actualmente desarrolla actividades la Universidad del Chubut a fin de optimizar su aprovechamiento con fines académicos, comunitarios, sociales y culturales.

Que, el objetivo principal es fortalecer la presencia territorial de la Universidad en la ciudad y, al mismo tiempo, poner en valor espacios comunitarios claves como la pileta, el auditorio y el futuro punto digital.

Que, las acciones previstas en el convenio no modifican el régimen jurídico aplicable al inmueble y, que cualquier intervención edilicia, modificación del uso o asignación de espacios deberá ser acordada entre las partes y contar con la autorización previa y expresa de la provincia del Chubut cuando sea requerido.

Que, el plazo de duración de este convenio se pacta por el término de diez años, contados a partir de la suscripción del mismo.

Que, la Comisión de Asuntos legales del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI, N° 46, sanciona la presente:



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".

"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel".

ORDENANZA

ART. 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio específico de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Esquel, y la Universidad del Chubut para el uso del Centro de Encuentro de Esquel, de fecha 31 octubre del año 2025, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese

Esquel, 19 de diciembre de 2025.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 22/2025, registrada como Ordenanza N° 325/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA 30 de diciembre de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT Y LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Entre la **Universidad del Chubut**, representada en este acto por la **Dra. Marcela Ines FREYTES FREY**, en su carácter de Rectora, constituyendo domicilio legal en calle Lewis Jones Nº 248 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en adelante la "UDC", por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Esquel**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Cdor. Matías Federico TACCETTA**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 524 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y en su conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación sujeto a las siguientes declaraciones, cláusulas y condiciones:

Las "PARTES" declaran:

1. Que las PARTES reconocen la necesidad de establecer pautas claras de cooperación interinstitucional para el uso de espacios ubicados en el inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia del Chubut donde actualmente desarrolla sus actividades la UDC, a fin de optimizar su aprovechamiento con fines académicos, comunitarios, sociales y culturales, respetando el normal desarrollo de las funciones sustantivas de la UDC.
2. Que el trabajo de mutua complementación y cooperación sirven al respectivo desarrollo e incremento de las capacidades de ambas instituciones.
3. Que éste trabajo tiene como principal objetivo fortalecer la presencia territorial de la UDC en la ciudad y, al mismo tiempo, poner en valor espacios comunitarios clave como la pileta, el auditorio y un futuro Punto Digital.
4. Que la "UDC", a luz de lo establecido en el Artículo Nº 8 de la ley VIII - Nº 81, tiene entre sus competencias la facultad para suscribir convenios destinados al establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas y educativas para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Por lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las pautas para el uso conjunto de algunos sectores del edificio denominado "Centro de Encuentro Esquel", ubicado en Av. Holdich Nº 960 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, con el fin de:

1. Garantizar el uso prioritario del auditorio para actividades académicas y de extensión universitaria, posibilitando además su uso compartido con la MUNICIPALIDAD para actividades culturales y comunitarias acordadas. -----
2. Autorizar a la MUNICIPALIDAD a poner en funcionamiento y gestionar de forma autónoma el natatorio del predio. -----
3. Disponer la instalación y funcionamiento de una oficina y un Punto Digital en un sector del edificio, bajo gestión y responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, en el espacio que a



r. Mariano Palma
cretario Legislativo
Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

CLÁUSULA TERCERA: AUDITORIO. La MUNICIPALIDAD podrá utilizar el auditorio para actividades culturales, sociales y comunitarias, siempre que no interfieran con el dictado de clases o actividades universitarias planificadas, las cuales tendrán prioridad absoluta. Las actividades organizadas por la MUNICIPALIDAD deberán ser programadas con antelación, y coordinadas con el Delegado de Extensión Áulica de la UDC en la ciudad de Esquel. Queda expresamente prohibido asignar al auditorio usos permanentes o continuos que obstaculicen su disponibilidad para actividades universitarias, como talleres de percusión, murga u otros de características similares durante los horarios de clase. -----

CLÁUSULA CUARTA: NATATORIO. La MUNICIPALIDAD será responsable de la puesta en funcionamiento, mantenimiento y operatividad del natatorio, asumiendo los costos operativos, seguros y personal necesarios para su funcionamiento. ----- Asimismo, la MUNICIPALIDAD podrá construir un acceso independiente al natatorio, contando con la autorización previa y expresa del Gobierno de la Provincia del Chubut. -

CLÁUSULA QUINTA: PUNTO DIGITAL. La MUNICIPALIDAD será responsable de llevar adelante las gestiones técnicas, administrativas y presupuestarias necesarias ante los organismos correspondientes para la instalación del Punto Digital. El espacio destinado al Punto Digital será definido de común acuerdo entre la UDC y la MUNICIPALIDAD, garantizando que su futura implementación no entorpezca las funciones académicas ni interfiera con la circulación interna del edificio. -----

CLÁUSULA SEXTA: EDIFICIO DE JUICIOS POR JURADO. La UDC autoriza, previa conformidad de la Provincia del Chubut, a la utilización de un espacio dentro del predio destinado a la construcción de un edificio que será utilizado para la realización de juicios por jurado, debiendo consensuarse la ubicación del mismo. LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de gestionar, ante quien corresponda, los fondos para la realización de la obra, la que estará a cargo del Poder Judicial de Chubut. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: La UDC autoriza la adecuación edilicia de un sector del edificio para el funcionamiento de una oficina de la MUNICIPALIDAD, cuya ubicación será acordada entre las PARTES, siempre que no afecte el normal desarrollo de las funciones académicas, y quedando dicha intervención sujeta a la autorización previa y expresa del Gobierno de la Provincia del Chubut. -----

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD será exclusivamente responsable de la contratación, asignación y cobertura del personal necesario para el funcionamiento y mantenimiento del natatorio y la apertura, cierre, limpieza y orden del edificio en ocasión de actividades propias organizadas por la MUNICIPALIDAD en los espacios de uso compartido, sin generar cargas operativas ni de recursos humanos a la UDC. La MUNICIPALIDAD se



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



ANEXO

ORD. N° 325/2025

CLÁUSULA DECIMA: REPARACIONES, ADECUACIONES Y TAREAS DE MANTENIMIENTO. La MUNICIPALIDAD deberá coordinar con la UDC, con la debida antelación el cronograma y las tareas necesarias para el mantenimiento y reparaciones del edificio. -----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de la UDC y de la MUNICIPALIDAD afectados a la ejecución de este acuerdo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán en consecuencia sus responsabilidades. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA. El plazo del presente Convenio se pacta por el término de diez (10) años contados a partir de la suscripción del presente, salvo que circunstancias sobrevinientes debidamente fundadas justifiquen su resolución anticipada, conforme a los principios generales de buena fe, equilibrio contractual y cumplimiento razonable de las obligaciones aquí establecidas. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, sean judiciales o extrajudiciales. Ante cualquier divergencia judicial las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. -----
En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los 31 días del mes de Octubre de 2025. -----



Dr. Mariano Palm
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel